



CONVENIO ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL Y EL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL PARA EL BALIZAMIENTO Y SEÑALIZACIÓN DE PLAYAS.

COMPARECEN

En Motril, a 16 de enero de 2017

D. SERGIO GARCÍA ALABARCE, Presidente de Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical, en nombre y representación de ésta.

D^a FLOR ALMÓN FERNÁNDEZ, Alcaldesa del Ilmo. Ayuntamiento de MOTRIL.

MANIFIESTAN

Una vez finalizado el contrato con la empresa adjudicataria de los servicios de balizamiento y señalización de playas de la Costa Tropical, esta Mancomunidad tiene intención de iniciar el trámite de contratación de dichos servicios para el año 2017, prorrogable por uno más, en aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.

Como se ha demostrado por la experiencia de años anteriores, la prestación mancomunada de los trabajos de balizamiento y señalización de las playas suponen un importante ahorro para los municipios participantes, así como facilitan la gestión administrativa del servicio.

El Ayuntamiento de MOTRIL tiene la voluntad de adherirse a la prestación conjunta de dicho servicio para el periodo de tiempo citado.

A tal fin, ambas partes acuerdan las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERO.- Es objeto del presente convenio fijar las condiciones y obligaciones de las partes comparecientes para la contratación y abono del servicio de balizamiento de las Playas del municipio de MOTRIL, integrado en la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, comprendiendo en el mismo, suministro (cuando éste resulte necesario, teniendo en cuenta el material con el que ya cuenta Mancomunidad), instalación, mantenimiento, recogida, limpieza y almacenaje del material de balizamiento de playas con el fin de ordenar y compatibilizar los diferentes usos lúdicos de las playas con las zonas reservadas a los bañistas.

SEGUNDO.- Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical llevará a cabo el procedimiento de licitación para la contratación de los citados servicios, en calidad de poder adjudicador, así

como todas aquellos trámites necesarios para la ejecución de los servicios y tramitará los permisos necesarios para la instalación del balizamiento en cada una de las playas.

TERCERO.- El Ayuntamiento de MOTRIL viene obligado al abono de los servicios de balizamiento de las playas de su término municipal. A tal efecto:

a) En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109.5 TRLCSP, acredita en este acto la plena disponibilidad del gasto, mediante la incorporación al presente como Anexo I certificado del Interventor Municipal.

b) El coste del servicio del balizamiento de las playas del municipio de MOTRIL será el que facture la empresa contratista por los conceptos de instalación, retirada, mantenimiento y limpieza del material en las playas de dicho municipio. En cuanto al suministro de todo aquel material que sea necesario por destrucción o deterioro del existente, el coste correspondiente al Ayuntamiento será de un 10,57 % del coste total anual que se produzca.

c) Calculado el coste anual, la empresa contratista emitirá factura al Ayuntamiento MOTRIL, quien deberá abonar la misma en los plazos previstos en el TRLCSP.

CUARTO.- El presente Convenio tendrá una duración de un año, plazo que coincidirá con la duración del contrato de servicios a celebrar, pudiéndose prorrogar uno y otro por otra anualidad más.

QUINTO.- Si el Ayuntamiento no cumpliera con el pago a la contratista de los servicios de balizamiento del año 2017 en los términos previstos en la cláusula Tercera apartado c) de este Convenio, el presente convenio quedará automáticamente resuelto, quedando excluido, por tanto, de la prórroga del contrato de servicio de balizamiento para el año 2018 y no pudiendo utilizar, para dicho ejercicio, con el material con el que cuenta esta Mancomunidad.

En prueba de conformidad y para cumplimiento de lo convenido, ambas partes firman por duplicado el presente convenio en la fecha y lugar arriba indicados.

